



Resolución de 7 de Mayo de 2019, del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, por la que se convoca la concesión de las subvenciones públicas destinadas a la realización de postgrados de estudios de género y actividades del ámbito universitario relacionadas con la Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, para el año 2019.

La Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa ha modificado la Ley 16/1983, de 24 de octubre, de creación del Instituto de la Mujer, para, entre otros aspectos, cambiar la denominación de este por Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades. Entre las finalidades del referido organismo autónomo se contempla, con carácter primordial la promoción y fomento de las condiciones que posibiliten la igualdad social de ambos sexos y la participación de la mujer en todos los ámbitos de la vida política, económica, cultural y social.

Por Orden TAS/535/2007, de 23 de febrero (BOE de 10 de marzo de 2007), modificada parcialmente por Orden TAS/2505/2007, de 7 de agosto (BOE 17-08-2007), se establecieron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, ayudas y becas por el Instituto de la Mujer. Por tanto, y en virtud del artículo 2 de la mencionada Orden, se dicta la presente Resolución de convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de estudios universitarios de postgrados de género y actividades del ámbito universitario relacionadas con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

La presente convocatoria se adapta a la normativa sobre subvenciones contenida en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Finalmente, es absolutamente respetuosa con la distribución de competencias que diseña la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), en la redacción que le otorga la Ley



Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de modificación de la LOU (LOMLOU) a lo largo de su articulado, y singularmente en su Exposición de Motivos y en su Título VIII.

Esta convocatoria se gestiona de forma centralizada porque se realiza con cargo a fondos de los PGE, y persigue objetivos que corresponden a la Administración General del Estado, aunque compartidos con otras Administraciones, que igualmente (comunidades autónomas y universidades) poseen competencias en la materia, que en modo alguno resultan invadidas. Por el contrario, lejos de interferir, suman esfuerzos de cara a conseguir las metas que todas ellas persiguen, tanto en el ámbito educativo como en el de las políticas de género e igualdad.

Por lo que respecta a su incidencia en la política educativa, esta convocatoria prevé ayudas para los y las estudiantes de postgrados de estudios de género, así como para otras actividades del ámbito universitario relacionadas con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. La primera de estas cuestiones, esto es, las ayudas y becas a estudiantes de postgrados beneficia al alumnado tanto de títulos de másteres oficiales (aquéllos aprobados por el Gobierno central, una vez autorizada su implantación por la CCAA en que esté situada la universidad que los imparte), como de títulos propios (que son competencia exclusiva de las universidades, en virtud de la autonomía universitaria del artículo 27.10 de la Constitución). La concesión de becas y ayudas puede realizarla, según el Título VIII de la LOU (artículo 45.4), tanto la AGE, como la CCAA o la propia universidad.

En cuanto al segundo eje, las políticas de género, aparecen específicamente contempladas para el ámbito de la educación superior en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, cuyo artículo 25.1 atribuye a todas las Administraciones públicas las competencias de fomento e investigación sobre Igualdad, concretadas en el apartado siguiente, entre otros terrenos, en el ámbito de las enseñanzas y los postgrados. En particular, se insta a las Administraciones públicas, en el ejercicio de sus respectivas competencias, a promover la creación de postgrados específicos en materia de igualdad entre mujeres y hombres. Ya antes, la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género, había proclamado en



su artículo 4.1, la necesidad de que el sistema educativo español incluyera entre sus fines la formación en materia de igualdad y prevención de conflictos, mientras que en su último apartado particularizaba tales objetivos de igualdad y no discriminación para la educación universitaria. Es por ello que la Administración del Estado tiene competencia, según establecen las dos normas citadas, para articular dichos objetivos, mediante el diseño de políticas y la aplicación de recursos a tal efecto.

En este sentido, la convocatoria que se formula, más allá de su alcance instrumental en el ámbito universitario, pretende ser un instrumento para la generalización global en el ámbito académico de los principios orientadores de la igualdad de género, acción claramente de alcance general y que corresponde, en este sentido, impulsar a la Administración General del Estado, sin menoscabo de la capacidad propia de otras administraciones.

No obstante lo anterior, y al tratarse de un ámbito competencial con incidencia en otros títulos competenciales propios de otras administraciones, en el contenido de la misma se han incorporado elementos de colaboración y cooperación para asegurar la perfecta armonización equilibrada de la misma.

De hecho, tanto las CCAA como las universidades, participan en el proceso de instrumentación y gestión de las presentes ayudas, liderado por la AGE. Las CCAA lo hacen desde el momento en que para solicitar una ayuda es imprescindible contar con el respaldo y toma en consideración de la actividad o postgrado para el que se demanda la subvención, así como la pertinencia de su realización, convenientemente certificados por la autoridad autonómica competente. Por otro lado, en la Conferencia Sectorial de la Mujer, la persona que ostente la Dirección del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades informará anualmente de la estadística de los resultados de adjudicación a las distintas universidades por comunidades autónomas, de manera que éstas tengan conocimiento y puedan, en su caso, actuar si lo desean. Finalmente, por lo que respecta a las universidades, son las destinatarias de estas ayudas, y por tanto intervienen activamente al diseñar actividades y organizar postgrados en materia de género, potenciales beneficiarios de esta convocatoria.



Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Resolución convoca, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones públicas, cuyo objeto es realizar postgrados de estudios de género conducentes a la obtención del título de máster universitario (máster oficial y Títulos Propios) y de doctor o doctora, así como actividades del ámbito universitario relacionadas con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres (seminarios, congresos, simposios, jornadas y foros de debate), siempre que estas actuaciones destaquen por su calidad y valor estratégico para la mejora del campus en el ámbito de la igualdad.

Segundo. Finalidad y principios que rigen la concesión de subvenciones.

1.- En cumplimiento de lo anterior y de acuerdo con las áreas de actuación que se determinan en los objetivos del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, se hace necesario realizar una convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de postgrados de estudios de género (máster y doctorado) y actividades del ámbito universitario relacionadas con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, que fomenten este principio de igualdad, de conformidad con los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad.

2.- Las ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.1, de la Ley 38/2003.

Tercero. Presupuesto para la financiación de la convocatoria.

1.- La financiación de los estudios universitarios de postgrado y las actividades del ámbito universitario relacionadas con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres se hará con cargo a la aplicación 25.104.232B.481.03 por una cuantía de 600.000 € (seiscientos mil euros) del vigente presupuesto de gastos del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades del año 2019.



2.- Se distribuirá de la siguiente forma: 50% del total, para la financiación de los estudios universitarios de postgrado, 50% del total, para las actividades del ámbito universitario. No obstante, se podrá traspasar la financiación entre ambas partidas en el caso de que el importe de alguna de las partidas citadas no se agotase.

3.- La financiación máxima que podrán recibir los programas, tanto los proyectos de estudios de postgrado, como los de actividades del ámbito universitario será un importe de 15.000 €.

Cuarto. Gastos elegibles o subvencionables

1.- La financiación que, en su caso, se obtenga tendrá que ir destinada, necesariamente, al pago de becas de matrícula para el curso académico 2019/2020 de las/os eventuales alumnas/os, en el caso de los estudios universitarios de postgrado; y a la realización de las actividades del ámbito universitario relacionadas con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

2.- En el caso de las actividades, los proyectos de seminarios, congresos, simposios, jornadas y foros de debate, del ámbito universitario, presentados a esta convocatoria, las acciones deberán hacer referencia directa a algunas de las siguiente áreas temáticas:

- a) Participación política, económica, social y cultural de las mujeres.
- b) Educación en igualdad y coeducación.
- c) Igualdad en el empleo.
- d) Igualdad de género en I+D+i.
- e) Corresponsabilidad.
- f) Salud integral.
- g) Igualdad de género en el ámbito del deporte.
- h) Planes de igualdad en el ámbito universitario.



Todas las actividades deberán estar vinculadas al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres y a la aplicación de la Agenda 2030.

3.- Los proyectos de seminarios, congresos, simposios, jornadas y foros de debate cuyo contenido no se relacione directamente con estos ocho temas serán excluidos y, por lo tanto, no podrán ser seleccionados para recibir algún tipo de subvención en el marco de la presente convocatoria.

4.- Las subvenciones de actividades de ámbito universitario se destinarán a los siguientes tipos de gastos:

- a) Gastos de personal: comprenden los gastos derivados de retribuciones del personal vinculado a la actividad para el desarrollo de tareas de coordinación y/o dirección y tareas de administración, incluidas las cuotas de seguros sociales.
- b) Gastos derivados de la realización de las actividades: material fungible, arrendamientos puntuales de salas, publicidad y difusión, honorarios ponencias y asistencias, correos y mensajería, servicios de interpretación, así como los derivados de pólizas de seguro obligatorio del personal voluntario.
- c) Gastos de viajes y de dietas del personal adscrito al programa, incluido el personal voluntario, cuyos desplazamientos sean necesarios para la ejecución de la actividad.

En ningún caso serán subvencionables: las publicaciones, el IVA recuperable, los intereses deudores, la adquisición de mobiliario, equipo, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos, el mantenimiento de los gastos corrientes de las entidades solicitantes, ni los gastos de formación del personal contratado vinculado al desarrollo de las actividades.

Quinto. Duración y tipos de proyectos



- 1.- Las actividades universitarias financiadas tendrán que desarrollarse antes del 31 de diciembre de 2020.
2. Los estudios de postgrado subvencionados deberán iniciarse en el mismo año natural en el que se aprueba la resolución de convocatoria, y deberán finalizar antes del 31 de diciembre de 2020, si la duración es de un curso académico, o antes del 31 de diciembre de 2021, si la duración es de dos cursos académicos. En el caso de las enseñanzas de doctorado la duración será la que determina el artículo del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.
- 3.- La naturaleza de los proyectos que obtendrán subvención será de alguno de estos tipos: seminarios, congresos, simposios, jornadas y foros de debate, en el caso de las actividades y el desarrollo de las materias correspondientes a los estudios de postgrado.
- 4.- Por último, no podrán, en ningún caso, ser subvencionados aquellos estudios y actividades de igualdad que se hayan iniciado antes de la fecha de publicación de esta Resolución en el BOE.

Sexto. Entidades solicitantes: requisitos.

- 1.- Podrán ser solicitantes y perceptoras de las subvenciones objeto de la presente convocatoria todas las universidades públicas y privadas, así como los Organismos Públicos de Investigación regulados en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- 2.- Para cada proyecto presentado deberá figurar una persona responsable de su ejecución, desde el punto de vista técnico. Una misma persona podrá presentar como máximo un programa de actividades y un proyecto de estudios de postgrado.
- 3 - En orden a asegurar la cooperación y coordinación de la Administración General del Estado, en este caso el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades con las administraciones competentes en la materia de las comunidades autónomas, la solicitud



presentada deberá ir acompañada de una declaración, de la autoridad competente en ordenación universitaria de la correspondiente comunidad autónoma, en la que se manifieste el respaldo y la toma en consideración de la realización de la actividad y/o postgrado solicitado, así como la pertinencia de su realización, lo que no prejuzga, ni vincula a ésta última en la financiación de la propuesta para la que se solicita subvención (Anexo VI).

Séptimo. Presentación de solicitudes. Plazo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden de bases reguladoras, el modelo de solicitud, el plazo de presentación, las memorias y la documentación que deberá acompañar a la solicitud, se ajustarán a las siguientes características:

1. Modelo y presentación de solicitud.

La solicitud de subvención se formalizará en un único modelo de instancia que figura como Anexo I de la presente Resolución, dirigido a la persona titular de la Dirección del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, y en el que se deberá relacionar todos los programas solicitados por la entidad.

Dicha instancia deberá estar cumplimentada íntegramente y firmada por la persona que ostente la representación legal de la entidad que solicita la subvención, a la que está adscrita la persona responsable de la ejecución del programa de estudios de postgrado o de la actividad del ámbito universitario.

Serán admitidos como sistemas de firma válidos los establecidos en el artículo 10.2 de la Ley 39/2015 y la identidad se entenderá ya acreditada por el propio acto de la firma.

La solicitud deberá estar acompañada de los formularios cumplimentados y firmados que figuran como Anexos II a VI de esta Resolución así como la documentación complementaria señalada en el artículo octavo de la Resolución.



De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, las entidades solicitantes deberán presentar su solicitud (Anexo I) y los formularios (Anexo II a Anexo VI) y documentación complementaria, en la sede electrónica del Ministerio de Consumo, Sanidad y Bienestar Social cuya dirección es <https://sede.mscbs.gob.es>, donde figuran las instrucciones necesarias respecto a los pasos a seguir para su utilización.

Dicha solicitud implica:

a) Que la entidad ha comprobado que los datos que comprende la solicitud presentada cumplen los requisitos formales que establece la convocatoria y se ajusta a la normativa de la entidad. Supone, asimismo, el compromiso de apoyar la correcta realización del programa de estudios de postgrado o la actividad.

b) Que la persona física responsable técnica de los estudios de postgrado o la actividad acepta la presentación de la solicitud de subvención realizada por la persona jurídica.

2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la Resolución de convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*. La resolución de convocatoria de la subvención aparecerá publicada en su totalidad a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index) y en la página web del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades (www.inmujer.gob.es).

Octavo. Contenido de las solicitudes. Documentación que acompaña.

1.- A la solicitud, que figura como Anexo I de esta Resolución, deberá adjuntarse la siguiente documentación:



a) Memoria explicativa del estudio universitario de postgrado o de la actividad del ámbito universitario, debidamente cumplimentada que figuran como Anexos II y III. Dicha Memoria deber ser firmada por la persona responsable técnica del programa e incluye la declaración de veracidad de los méritos que figuren en la memoria explicativa.

Anexo II-1 para estudios de postgrado nivel máster universitario

Anexo II-2 para estudios de postgrado de doctorado.

Anexo III para actividades del ámbito universitario relacionadas con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

b) Datos de domiciliación bancaria, debidamente firmado/a por el/la representante legal de la entidad, que figura como Anexo IV de esta Resolución.

c) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, declaración responsable de la entidad solicitante, en la que se ponga de manifiesto que se encuentra al corriente en el cumplimiento de obligaciones de justificación correcta de subvenciones de la Administración concedente, así como de obligaciones por reintegros de subvenciones, según modelo que figura como Anexo V de esta Resolución. Dichas circunstancias deberán mantenerse hasta el momento del pago.

d) Documento acreditativo de la representación legal de quien suscribe la solicitud (representante legal de la entidad), así como poder bastante en derecho para actuar en nombre y representación de la persona jurídica solicitante. En el caso de Universidades, será, normalmente, documento en el que conste el nombramiento para ese cargo y la Delegación de firma, en su caso, por parte del/de la Rector/a.

e) Currículum vitae de la persona responsable del programa de estudios del postgrado y de la actividad, que ponga de manifiesto su experiencia en los estudios de mujeres y de género.



f) En el caso de que la persona responsable de una actividad sea personal que está iniciando su carrera investigadora, podrá acreditar los méritos de su formación académica en estudios de mujeres y de género y acompañará a su solicitud una carta de aval de la persona responsable del Departamento o equivalente al que esté adscrita. A los efectos de esta convocatoria, tendrán consideración de jóvenes investigadores/as el personal vinculado a la entidad por cualquier modalidad de contratación y que estén realizando su etapa de formación investigadora, o que se hayan doctorado en los últimos 7 años.

g) Declaración de la autoridad competente en ordenación universitaria de la correspondiente comunidad autónoma, en la que expresamente se manifieste el respaldo y la toma en consideración de la realización de la actividad y/o postgrado solicitado, así como la pertinencia de su realización (Anexo VI).

h) Certificación, en su caso, de estar al corriente, en su caso, de estar al corriente del pago del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) o exento de su abono.

i) Tanto para las solicitudes relativas a programas de postgrado como para las de actividades universitarias, documentación que acredite, en su caso:

1º. La presencia equilibrada entre mujeres y hombres en la estructura de gobierno y de dirección de la entidad solicitante.

2º. Estrategia de género y/o Plan de Igualdad debiendo aportar una descripción detallada de su contenido y los resultados alcanzados desde su implementación.

2.- En el caso de los estudios de postgrado, específicamente, deberán presentarse, además, los siguientes documentos:

a) Las solicitudes correspondientes a másteres oficiales y programas de doctorado deberán presentar la resolución de verificación positiva del Consejo de Universidades y



la autorización de la comunidad autónoma para su implantación. Así mismo, en los casos que proceda, se deberá adjuntar la renovación de la acreditación del título.

b) Las solicitudes correspondientes a Títulos Propios de máster deberán presentar la aprobación del título por los órganos competentes de la entidad solicitante.

c) Documentación que acredite que el postgrado objeto de la solicitud está vinculado a redes, programas y proyectos internacionales, en los casos que proceda.

d) Certificado, de la autoridad académica correspondiente, de la obtención de reconocimientos oficiales de calidad y/o excelencia otorgados, en los casos que proceda.

e) Descripción de los criterios y procedimientos previstos para la concesión de las becas de ayuda de matrícula al estudiantado del postgrado.

3.- Además, las universidades privadas deberán acompañar los documentos que a continuación se detallan:

a) Estatutos de la entidad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro correspondiente.

b) Documento que acredite la constitución legal de la entidad y la correspondiente inscripción en el registro administrativo.

4.- Toda la documentación que antecede deberá ser presentada en castellano o, de presentarse en otra lengua, se acompañará, además, la traducción completa de todos los documentos al castellano.

5.- Para cualquier aclaración, las personas solicitantes pueden dirigirse a la siguiente dirección de correo electrónico: **estudiosmujer2@inmujer.es**

Noveno. Requerimientos. Subsanación de la solicitud

En el caso de que la solicitud presentada no reuniera los datos de identificación requeridos, contuviera cualesquiera otros defectos que se consideren subsanables, se le requerirá, de acuerdo con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015 para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación



expresa en la correspondiente comunicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá dictarse en los términos establecidos en el artículo 21 de la citada Ley. Si la presentación de la solicitud se realizara presencialmente, se requerirá al interesado para que subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

Décimo. Criterios de valoración de las solicitudes.

La valoración de las solicitudes se basará exclusivamente en la documentación y los datos aportados por las entidades solicitantes. Para la adjudicación de las subvenciones, además de la cuantía del presupuesto global desglosado en los correspondientes créditos que condicionan las obligaciones que se contraigan con cargo al mismo, los criterios de valoración, respecto de los que se hará la distribución individualizada de las cuantías, que se tendrán en cuenta, serán los siguientes:

1. En el caso de los estudios de postgrado la puntuación máxima será de 20 puntos, siendo necesario obtener una nota mínima en la evaluación de 11 puntos para poder obtener subvención, conforme a los siguientes criterios:

a) Especialización: que las personas responsables y los equipos docentes/equipos investigación de los postgrados acrediten que estén participando o hayan realizado actividades relacionadas con los estudios de mujeres y de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres. Puntuación máxima: 4 puntos. Específicamente:

1º. Participación en proyectos de investigación nacionales: 1 punto máximo.

2º. Participación en proyectos de investigación europeos: 1 punto máximo.

3º. Publicaciones realizadas en los últimos cinco años: 1 punto máximo.

4º. Experiencia previa en docencia: 1 punto máximo.

b) Carácter interuniversitario: se valorará la participación de otras universidades, con una puntuación máxima de 1 punto, con el siguiente detalle:



1º. De otras universidades españolas: 0,50 puntos.

2º. De otras universidades internacionales: 0,50 puntos.

c) Cofinanciación con otras entidades públicas o privadas, españolas o internacionales, de los postgrados propuestos. Puntuación máxima: 2 puntos, específicamente:

1º. Menos del 25%: 0,50 puntos.

2º. Del 25% al 50%: 1 punto

3º. Más del 50% hasta el 75%: 1,50 puntos.

4º. Más del 75%: 2 puntos

d) Vinculación del postgrado a redes, proyectos y programas internacionales de educación, investigación e innovación. Puntuación: 2 puntos. Solo se otorgará esta puntuación a las entidades que lo acrediten documentalmente.

e) Obtención de reconocimientos oficiales de calidad y/o excelencia del postgrado propuesto: 2 puntos. Solo se otorgará esta puntuación a las entidades que lo acrediten documentalmente.

f) Procedimiento de aprobación/implantación de los estudios de género de postgrado: puntuación máxima de 6 puntos, con el siguiente detalle:

Máster Oficial: 6 puntos.

Doctorados: 6 puntos

Máster Título Propio: 4 puntos.

g) Presencia equilibrada entre mujeres y hombres en la estructura de gobierno y de dirección de la entidad solicitante. Puntuación: 1 punto.



h) Estrategia de género y/o Plan de igualdad. Descripción detallada de su contenido y de los resultados alcanzados desde su implementación. Puntuación máxima 1 punto, atendiendo a la calidad de la descripción.

i) Descripción de los criterios y procedimiento de concesión y difusión de las becas para el estudiantado del postgrado. Puntuación máxima de 1 punto, en función de la calidad y detalle de la descripción.

2 - En el caso de las actividades del ámbito universitario relacionadas con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres la puntuación máxima será de 18 puntos, siendo necesario obtener una nota mínima de 10 puntos en la evaluación para obtener financiación, de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

a) Especialización: se valorará las personas responsables de las actividades de igualdad del ámbito universitario acrediten que están participando o han realizado actividades relacionadas con los estudios de mujeres y de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, así como la experiencia en el ámbito de la gestión universitaria. Puntuación máxima: 1 puntos, de acuerdo con el siguiente detalle:

1º. Actividad docente e investigadora: hasta un máximo de 0,60 puntos.

2º. Experiencia en gestión universitaria: hasta 0,40 puntos.

La valoración de la especialización, en el caso de que la persona responsable de la actividad sea persona vinculada a la entidad por cualquier modalidad de contratación y que esté iniciando su carrera investigadora, tendrá un carácter singular: la puntuación máxima de 1 punto se otorgará atendiendo a los méritos relativos a la calidad de su formación académica relacionados con los estudios de género reflejados en el CV, tales como trabajos de fin de grado, fin de máster, tesis doctorales, menciones, premios, becas.

b) Calidad del proyecto: Puntuación máxima: 8 puntos. Se valorará especialmente:



1º. Detalle y calidad en la definición de objetivos: hasta 2 puntos máximo.

2º. Contenido y viabilidad: 3 puntos máximo, valorando la coherencia y detalle del programa, resultados e impacto, relevancia, interés y aspectos innovadores de la actividad en relación con propuestas similares.

3º. Presupuesto: hasta 2 puntos máximo, valorando el ajuste propuesta-medios, su elaboración conforme a la elegibilidad de los gastos, detalle del desglose y grado de cofinanciación con otras entidades.

4º. Recomendaciones y conclusiones: hasta 1 punto máximo, valorando su difusión y aplicabilidad en el campo de que se trate.

c) Carácter interuniversitario. Puntuación máxima: 1 punto, de acuerdo con la siguiente valoración:

1º. Participación de otras Universidades españolas (independientemente del número): 0,50 puntos.

2º. Participación de Universidades Internacionales (independientemente del número): 0,50 puntos.

d) Participación de asociaciones feministas o de mujeres y otras entidades, públicas o privadas, en las propuestas. Puntuación máxima: 2 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

1º. Si participa una asociación feminista o de mujeres se otorgará 1 punto y si es un número mayor de asociaciones, independientemente del número, se otorgará 1, 50 puntos.

2º. La participación de otras entidades públicas o privadas se puntuará con 0,50 independientemente del número.

e) Grado de relación directa de las actividades y títulos propuestos con las áreas que se indican en el punto 5.2 de esta Resolución de convocatoria Puntuación máxima: 3 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:



1º. Se otorgará la puntuación máxima de 3 puntos si la actividad tiene relación con alguno de los temas siguientes:

- a) Participación política, económica, social y cultural de las mujeres.
- b) Educación en igualdad y coeducación.
- c) Igualdad en el empleo.
- d) Igualdad de género en I+D+i.

2º Se otorgará 1 punto si la actividad tiene relación con las áreas de:

- e) Corresponsabilidad.
- f) Salud integral.
- g) Igualdad de género en el ámbito del deporte.
- h) Planes de igualdad.

f) Grado de relación directa con proyectos de investigación, preferentemente del Plan Nacional de I+D+I, así como a proyectos de estudios de máster subvencionados por el propio Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades en las tres últimas convocatorias. Puntuación máxima: 1 puntos, que se otorgarán de la siguiente manera:

1º. Si la propuesta está relacionada con uno a varios proyectos del Plan Nacional I+D+i o de otras entidades, se otorgará 0,50 puntos.

2º. Si la propuesta está vinculada a estudios de postgrado subvencionado por el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, de anteriores convocatorias se otorgará 0,50 puntos.

g) Presencia equilibrada entre mujeres y hombres en la estructura de gobierno y de dirección de la entidad solicitante. Puntuación: 1 punto.

h) Estrategia de género y/o Plan de igualdad. Descripción detallada de su contenido y de los resultados alcanzados desde su implementación. Puntuación máxima 1 punto, atendiendo a la calidad de la descripción.



Undécimo. Determinación de la cuantía de la subvención.

Solo podrán ser beneficiarios de subvenciones aquellos proyectos cuya valoración general haya superado los 11 puntos, en el caso de los estudios de postgrado y los 10 en el caso de las actividades de Igualdad del ámbito universitario. Para el cálculo de las cuantías concretas a conceder a cada proyecto seleccionado, se establecerá la correspondiente asignación lineal, directamente proporcional, en función del presupuesto disponible, a la puntuación obtenida.

La cantidad máxima que podrá recibir un proyecto de estudios de postgrado o un proyecto de actividades será de 15.000 € y la cantidad mínima que podrá asignarse a un proyecto será de 3.000 €.

Nunca la cantidad concedida podrá ser mayor que la solicitada.

Duodécimo. Instrucción del procedimiento.

1.- El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la persona titular de la Subdirección General de Estudios y Cooperación del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.

2.- Las solicitudes y documentación presentadas serán evaluadas por la Comisión de Evaluación, constituida conforme al art. 8.2 de la Orden TAS 535/2007 y que actuará como órgano colegiado al que se refiere el artículo 22.1, de la LGS.

La Comisión de Evaluación estará integrada por:

Presidencia: la persona titular de la Secretaría General del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades o persona que la supla conforme a la legislación aplicable.



Vocalías que actuarán como titulares:

- a) Tres vocales designados/as por el/la presidente/a y serán: la persona titular de la Subdirección General de Estudios y Cooperación, el Consejero Técnico de la Subdirección General de Estudios y Cooperación y la persona titular de la Unidad de Apoyo de la Dirección del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.
- b) Un/a vocal designado/a por la Secretaria de Estado de Igualdad.

Secretario/a: Un/a funcionario/a del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades de nivel igual o superior a 26, designado/a por la Directora entre el personal de la Subdirección General de Estudios y Cooperación, que actuará con voz pero sin voto.

Para cada propuesta de nombramiento de vocales, será propuesto así mismo un vocal suplente designado entre personal funcionario del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades y la Secretaría de Estado de Igualdad con nivel igual o superior a 28, que tenga experiencia en gestión de subvenciones públicas. Como suplente de la Secretaria/o actuará una persona funcionaria del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades de nivel igual o superior a 26, que tenga experiencia en gestión de subvenciones públicas.

La Comisión de Evaluación se ajustará, en cuanto a su funcionamiento, a lo previsto en Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3.- Una vez evaluadas las solicitudes presentadas, la Comisión de Evaluación formulará un informe, en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

Decimotercero. Resolución y pago de la subvención.



- 1.- La persona titular de la Subdirección General de Estudios y Cooperación del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, y previa fiscalización del expediente, formulará la oportuna propuesta de resolución provisional, que será notificada a las entidades solicitantes, para que, en un plazo de diez días hábiles, puedan presentar alegaciones
- 2.- Se podrá prescindir del trámite de audiencia previa cuando concurren las circunstancias a que se refiere el párrafo del artículo 10.2 de la Orden TAS/535/2007.
- 3.- Tanto la propuesta de Resolución provisional como la definitiva no crean derecho alguno a favor de las/os beneficiarias/os propuestas/os, mientras no se les haya notificado la resolución de concesión.
- 4.- Ambas propuestas, según lo establecido en el artículo 24.4 de la LGS, deberán expresar la relación de entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la valoración, según los criterios establecidos en esta propia Resolución.
- 5.- La persona titular de la Dirección del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, en el ejercicio de sus competencias y previa fiscalización de los expedientes, adoptará las resoluciones que procedan, debidamente motivadas.
- 6.- Las resoluciones se dictarán electrónicamente y notificarán en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de publicación en el B.O.E del extracto de la presente resolución y agotan la vía administrativa.
- 7.- El pago de la subvención se efectuará en un único plazo, en el momento de la concesión, mediante transferencia a la cuenta bancaria determinada por la entidad, en el Anexo IV, presentado con la solicitud.

Las entidades subvencionadas deberán aportar, previamente al cobro de la subvención, la siguiente documentación:



a) Certificación administrativa en vigor, expedida por los órganos competentes, de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según se establece en el artículo 22 del Reglamento de la Ley general de Subvenciones. La referida certificación, una vez expedida, tendrá validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición. No será necesario aportar esta certificación si la entidad otorga la autorización para la consulta de los datos (apartado 7 de la instancia de solicitud. Anexo I)

b) Declaración responsable de quien ostente la representación legal de la entidad de que ésta se halla al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme a lo establecido en el apartado octavo, punto 1, de la presente Resolución, otorgada ante una autoridad administrativa o un notario público y al artículo 13.g) de la LGS que establece que para obtener la condición de beneficiario es necesario hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

8.- Este libramiento tendrá el carácter de pago anticipado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.4 de la LGS y el artículo 14.1 de la Orden TAS/535/2007, y supone, en todo caso, que la realización del mismo se encuentra condicionada a la elaboración del proyecto de la actividad objeto de subvención y a su posterior justificación, así como de la justificación de las subvenciones recibidas con anterioridad del Ministerio de Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad y de sus Organismos Autónomos adscritos. Este pago no precisará de la constitución de ninguna garantía en el caso de que las entidades beneficiarias sean Universidades Públicas y Organismos Públicos de Investigación en virtud de la exoneración contemplada en el artículo 42.2,d) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

En el caso de que las entidades beneficiarias sean Universidades privadas, será necesaria la aportación previa por el beneficiario de un aval con plazo hasta la cancelación del mismo por el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, por importe igual al 110 por ciento de la cuantía anticipada. Esta garantía se constituirá de acuerdo el Reglamento de la Caja General de Depósitos. La cancelación de las



garantías se realizará de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 52 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarto. Medios de notificación.

1.- Las subvenciones concedidas se notificarán individualmente a las entidades beneficiarias en los términos previstos en los artículos 41 y 43 de la Ley 39/2015. De acuerdo con lo previsto en el artículo 25.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, transcurrido el plazo máximo establecido, sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud. Adicionalmente, las entidades solicitantes podrán identificar un dispositivo electrónico y/o una dirección de correo electrónico que servirán para el envío de los avisos que le informarán de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

Así mismo, las subvenciones concedidas serán publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index) y en la página web del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades (www.inmujer.gob.es).

2.- La concesión de una subvención al amparo de la presente Resolución no comporta obligación alguna, por parte del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, de adjudicar subvenciones en los siguientes ejercicios económicos para estudios universitarios de postgrado o para actividades del ámbito universitario.

Decimoquinto. Compatibilidad de subvenciones.

1.- Las presentes subvenciones son compatibles con cualquier otra que puedan obtener las entidades solicitantes, siempre que, con la suma de todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de organismos internacionales, obtenidas, no se supere el coste total de la actividad



subvencionada. Se asegurará la perfecta delimitación entre distintas asignaciones de cara a su oportuna justificación.

2.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones y ayudas públicas, y de la obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera de las administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, fuera de los supuestos de compatibilidad establecidos en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003.

Decimosexto. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias asumirán, además de las obligaciones contenidas en la presente Resolución, y de las que figuran en el artículo 13 de la Orden TAS/535/2007, de bases reguladoras, y las que con carácter general se recogen en el artículo 14 de la LGS, las siguientes obligaciones:

1.- Realizar los estudios de postgrado o la actividad, que fundamente la concesión de la subvención en la forma, condiciones y plazo establecidos en cada propuesta y, en todo caso, teniendo en cuenta los plazos establecidos en el artículo quinto de esta convocatoria.

2.- Incorporar de forma visible en todos los materiales utilizados para la difusión de los postgrados y/o actividades el logotipo oficial del Ministerio de Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad - Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades que se enviará, junto con las correspondientes indicaciones de uso, a aquellas entidades que obtengan la subvención. Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración.

3.- Facilitar cuantas actuaciones de comprobación se requieran por parte del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades u otra entidad encargada de dichas tareas.



Asimismo, quedarán obligadas a facilitar cuanta información les sea demandada y sometidas al control financiero, que corresponde a la Intervención General de la Administración del Estado y al previsto en la legislación del Tribunal de Cuentas.

4.- Comunicar al Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades la obtención de aquellas otras subvenciones que se establecen en el artículo 13.f) de la Orden TAS/535/2007

Decimoséptimo. Justificación.

Para evaluar y realizar el oportuno seguimiento y control de las acciones subvencionadas, las entidades están obligadas a:

1.- Justificar la subvención concedida en la forma, condiciones y plazo establecidos en la Ley General de Subvenciones y de conformidad con las instrucciones que a tal efecto se dicten por el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.

2.- Presentar en el plazo de tres meses contados a partir de la finalización de las actividades subvencionadas una Memoria final justificativa de la aplicación de las subvenciones concedidas y de la realización de cada estudio de postgrado o actividad subvencionada.

3.- En el caso de las actividades relacionadas con la celebración de seminarios, congresos, simposios, jornadas o foros de debate, deben incluirse, en dicha memoria, las conclusiones y recomendaciones de aplicabilidad para la intervención social, en el ámbito de que se trate.

4. La justificación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida se realizará mediante la presentación facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, así como la acreditación de su pago y sus registros contables. El incumplimiento de la obligación de justificar los gastos efectuados o la justificación



insuficiente, con cargo a las subvenciones recibidas, dará lugar al reintegro de éstas, de conformidad con lo establecido en el artículo 37.1.c) de la Ley 38/2003.

5. La justificación deberá ir acompañada por la relación de las facturas presentadas, en formato Excel en la que figurarán los siguientes datos: número de factura, fecha, concepto, importe, nombre del/de la perceptor/a, fecha de pago, porcentaje o cuantía de imputación y su NIF/CIF. Respecto a los costes del personal que intervenga en el programa, se indicará nombre de la persona perceptora, el importe y período de pago y el porcentaje o cuantía de imputación de dicho gasto aplicado al Programa.

6. Deberán presentar la relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia, en el caso de que se hayan recibido.

7. Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán custodiar la documentación justificativa de la subvención, durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, siendo aportados al Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades cuando así sean requeridos.

Decimoctavo. Modificación de la resolución.

1.- Las entidades subvencionadas podrán solicitar a la personal titular de la Dirección del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, con carácter excepcional, la modificación de forma y plazos de ejecución y justificación de los correspondientes gastos, cuando aparezcan circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo de las actividades, que no sean imputables a las entidades solicitantes o a las personas físicas responsables de los estudios de postgrado o actividades de igualdad del ámbito universitario, tales como enfermedad grave de estas últimas o imposibilidad de organizar la actividad subvencionada en el plazo previsto, debido a problemas ineludibles de calendario escolar.



2.- Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente motivadas y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de las actividades subvencionadas.

3.- La resolución de las solicitudes de modificación se dictará y notificará por la persona titular de la Dirección del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la fecha de presentación de aquéllas en el registro. Estas resoluciones pondrán fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ellas recurso potestativo de reposición ante la referida persona titular de la Dirección del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, en el plazo de un mes, o bien ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazo previstos por la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

4.- Transcurrido el plazo máximo establecido sin que haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá estimada su solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la obligación de dictar resolución expresa confirmatoria del mismo.

Decimonoveno. Reintegro de la subvención.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos y como establece el artículo 37, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

2.- Igualmente, en el supuesto contemplado en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de los estudios de postgrado o de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.



3.- El procedimiento para el reintegro se rige por las siguientes estipulaciones contenidas en el artículo 42 de la Ley 38/2003, y en el artículo 15 de la Orden TAS/535/2007.

a) El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la Ley General de Subvenciones y en el Capítulo II del Título III del Reglamento de la Ley 38/2003.

b) El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio, por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. También se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención General de la Administración del Estado.

c) En la tramitación del procedimiento, se garantizará, en todo caso, el derecho del o de la interesado/a la audiencia.

d) El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses, desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 y 23 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

e) Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

f) La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.



4.- La prescripción del reintegro se regirá por lo establecido en el artículo 39 de la Ley 38/2003, y en el Título III del Reglamento de la Ley 38/2003, siendo competente para su resolución la Directora del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.

5.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación, para su cobranza, lo dispuesto en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

6.- El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero, incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

7.- El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas, con motivo de la concesión de subvenciones, dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, en todo o en parte, más los intereses de demora correspondientes, conforme al criterio de proporcionalidad.

8.- Cuando el cumplimiento, por parte de las entidades beneficiarias, se aproxime, de modo significativo, al cumplimiento total y se acredite por éstas una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el número y/o grado de incumplimiento de los programas de postgrado o actividades objeto de la subvención.

9.- Igualmente, en el supuesto contemplado en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá al reintegro del exceso obtenido en los programas de postgrado o de las actividades subvencionadas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Vigésimo. Responsabilidad y sanciones.



1.- Las entidades u organizaciones beneficiarias de subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas, en materia de subvenciones, establece el Título IV de la LGS.

2.- Asimismo, quedarán sometidas a lo dispuesto en el Título Preliminar, Capítulo III, artículos 25 a 31, de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Vigésimo primero. Título Competencial.

Esta Resolución se dicta al amparo del artículo 149.1.1ª de la Constitución Española, en virtud del cual, el Estado tiene competencia exclusiva sobre la regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los deberes constitucionales.

Vigésimo segundo. Recursos.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Dirección del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común; o bien ser impugnado, directamente, ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazo previstos en los artículos 9 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosos-Administrativa (BOE 14/07/1998).

Vigésimo tercero. Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente de la publicación de su extracto en el <<Boletín Oficial del Estado>>

La Directora del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, Rocío Rodríguez Prieto.



PAC 2019

MODELO ANEXO I SOLICITUD DE SUBVENCIONES EN SEDE ELECTRÓNICA

1. Datos de la convocatoria:

Centro Directivo : INSTITUTO DE LA MUJER Y PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Resolución de de de 2019, del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, por la que convoca la concesión de subvenciones destinadas a la realización de Postgrados de Estudios de Género y Actividades del ámbito universitario relacionadas con la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, para el año 2019. B.O.E. núm. de de de 2019.

Se informa que los datos de carácter personal que se faciliten mediante el presente formulario serán incorporados en el fichero de subvenciones y ONG, titularidad del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades y su tratamiento se efectuará con observancia a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 de Protección de datos (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre y Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

En cualquier caso, podrá ejercitar sus derechos de acceso, cancelación y rectificación en los términos descritos en la mencionada ley orgánica, mediante escrito dirigido al Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, calle Condesa de Venadito, 34-28027 Madrid

2. Datos de Representante legal de la entidad:

Representante legal de la Entidad solicitante (1)	
N.I.F	
Razón social	
Documento de identidad del representante legal	
Nombre y apellidos	
Cargo	

(1) Será el mismo en todos los documentos de la solicitud, generalmente Rector/a o Vicerrector/a,

3. Datos de la Entidad solicitante:

Identificación de la Entidad solicitante			
N.I.F. de la Entidad			
Nombre de la Entidad			
Tipo de Entidad			
Ámbito			
Correo electrónico			
Domicilio de la Entidad			
Código postal		Localidad	
Provincia		teléfono	



4. Datos de la subvención solicitada para Postgrados de género:

Nombre del postgrado	Cuantía solicitada al I.M.I.O.	D.N.I. responsable postgrado	Nombre y apellidos de la persona responsable

5. Datos de la subvención solicitada para Actividades del ámbito universitario:

Nombre de la actividad	Cuantía solicitada al I.M.I.O.	D.N.I. responsable actividad	Nombre y apellidos de la persona responsable

6. Datos de notificación:

Notificación electrónica por comparecencia en sede. Precisa firma electrónica. Obligatorio para personas jurídicas y sujetos relacionados en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.	
Correo electrónico	
Confirmación del correo electrónico	

7. Declaraciones y Autorizaciones:

Acepto que, de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad a quien se dirige esta petición, consulte los datos consignados en esta solicitud y recabe aquellos documentos que sean precisos para su resolución, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados al efecto (estar al corriente en obligaciones tributarias y Seguridad Social, verificar D.N.I.)			
SI		NO	
Si el solicitante no otorga la autorización de consulta de los datos consignados en esta solicitud será necesario adjuntar la documentación.			



8.- Declaraciones preceptivas que formula el solicitante:

- | |
|--|
| 1.- Certifico la veracidad de todos los datos obrantes en esta solicitud. |
| 2.- Declaro que la entidad a la que represento reúne todos los requisitos de la convocatoria. |
| 3.- Acepto el compromiso de someterme a las normas de la convocatoria, facilitar información y documentación que se solicita, en su caso, y permitir y facilitar la labor de las personas evaluadoras. |
| 4.- Adjunto la documentación exigida en la convocatoria. |

Esta solicitud deberá estar acompañada de la documentación que se relaciona en el artículo octavo de la Resolución de convocatoria

En _____, a _____ de _____ de 2019

(1) firma del representante legal de la entidad

Fdo.: D/D.^a

A LA ATENCIÓN DE LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LA MUJER Y PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.



Anexo II-1

N.º Exp.		19
----------	--	----

MEMORIA EXPLICATIVA DEL TÍTULO DE MÁSTER
(A cumplimentar por cada uno de los títulos de Máster propuestos)

1. Entidad solicitante y datos de la persona responsable del Máster:

Entidad	
Nombre y apellidos del/de la responsable	
Puesto que desempeña en la Universidad solicitante	
D.N.I	
Teléfonos de contacto	
Correo electrónico	
Instituto, Seminario o Grupo de Estudios al que pertenece	

2. Denominación del título de Máster (deberá coincidir con el indicado en el formulario del anexo I) y número de edición:

--

3. Instituto, Seminario, Aula o Grupo de Estudios Feministas, de las Mujeres y de Género al que se vincula el Máster solicitado:

--



4. Descripción y fines del Máster:

4.1 Descripción del Máster: (Máximo 20 líneas)
4.2 Objetivos generales y específicos:
4.3 Contenidos académicos y estructuración:
4.4 Duración del Máster. Indicar nº de cursos académicos:
4.5 Número de plazas ofertadas:
4.6 Número de estudiantes matriculados en la última edición y número de estudiantes que completaron la formación del Título de Máster:
4.7 Número de Trabajos Fin de Máster (si procede) presentados y superados en los dos últimos años académicos:
4.8 Vinculación del Máster a redes y programas Internacionales:
4.9 Obtención de reconocimientos oficiales de calidad y/o excelencia (indicar denominación y fecha de obtención y organismo que lo otorga):



4.10 Reconocimiento de oficialidad del Título de Máster (indicar fecha de la Resolución de verificación positiva del Consejo de Universidades y de la autorización de la Comunidad Autónoma para su implantación. Fecha de renovación de la acreditación del Título cuando proceda):

4.11 En el caso de que el Título de Máster haya sido inscrito en el RUCT, indicar código:

4.12 Si el Máster es un Título Propio, indicar fecha de aprobación del Título por parte del organismo competente de la Universidad:

5. Localización del Título de Máster:

Universidad y/o Facultad organizadora:
Otras universidades distintas de la organizadora (indicar nacionales e internacionales):

6. Cuadro resumen de financiación:

6.1. Coste de matrícula del Máster	
---	--

6.2 Coste total de Título de Máster (No incluir becas al estudiantado)	Importe	Porcentaje
Financiación propia de la Universidad		
Financiación aportada por otras Entidades (especificar nombre de la Entidad)		
Coste Total (Euros)		

6.3 Presupuesto total para becas al estudiantado	Importe	Porcentaje
Financiación solicitada al IMIO para becas de matrícula		
Otras becas (importe y entidad)		
Coste Total (Euros)		



7 Criterios previstos para la concesión de las becas de matrícula del Máster:

--

8. Duración del programa:

Tiempo previsto para el desarrollo del Título de Máster. Calendario de actividades

Actividades y/o acciones	Fecha inicio	Fecha término	Nº alumnos/as

9. Datos globales del/de la responsable que realizará el Máster respecto de su experiencia previa en Estudios de las Mujeres, Feministas y del Género de los últimos CINCO AÑOS.

(Especificar títulos de proyectos, publicaciones y experiencia docente relacionada con Estudios de las Mujeres, Feministas y del Género)

Nombre y Apellidos del/ de la Responsable	
Participación en Proyectos de investigaciones (Indicar título y si es como investigadora principal o participante en el equipo investigador)	
Publicaciones (Indicar título y año) ISSN	
Experiencia docente. Indicar situación y materia	



10. Relación del equipo docente.

(Si necesitan más espacio en anexo independiente, indicando título y responsable programa)

Nº	Nombre y apellidos	Categoría académica actual	Universidad/Facultad/Dpto
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			

11 Experiencia previa del equipo docente en Estudios de las Mujeres, Feministas y del Género de los últimos CINCO AÑOS. A partir de los currícula individuales del equipo docente, extraer la siguiente información:

- **Proyectos de investigación nacional (un máximo de 11) en los que participe algún integrante del equipo. Para cada proyecto se deberá indicar los siguientes datos:**

Título del proyecto	
Entidad financiadora	
Duración	
Investigador/a principal	

Título del proyecto	
Entidad financiadora	
Duración	
Investigador/a principal	

Título del proyecto	
Entidad financiadora	



Duración	
Investigador/a principal	

Título del proyecto	
Entidad financiadora	
Duración	
Investigador/a principal	

Título del proyecto	
Entidad financiadora	
Duración	
Investigador/a principal	

Título del proyecto	
Entidad financiadora	
Duración	
Investigador/a principal	

Título del proyecto	
Entidad financiadora	
Duración	
Investigador/a principal	

Título del proyecto	
Entidad financiadora	
Duración	
Investigador/a principal	

Título del proyecto	
Entidad financiadora	
Duración	
Investigador/a principal	

Título del proyecto	
Entidad financiadora	
Duración	
Investigador/a principal	

Título del proyecto	
Entidad financiadora	
Duración	
Investigador/a principal	



- **Proyectos de investigación Internacional (un máximo de 11) en los que participe algún integrante del equipo. Para cada proyecto se deberá indicar los siguientes datos:**

Título del proyecto	
Entidad financiadora	
Duración	
Investigador/a principal	

Título del proyecto	
Entidad financiadora	
Duración	
Investigador/a principal	

Título del proyecto	
Entidad financiadora	
Duración	
Investigador/a principal	

Título del proyecto	
Entidad financiadora	
Duración	
Investigador/a principal	

Título del proyecto	
Entidad financiadora	
Duración	
Investigador/a principal	

Título del proyecto	
Entidad financiadora	
Duración	
Investigador/a principal	

Título del proyecto	
Entidad financiadora	
Duración	
Investigador/a principal	

Título del proyecto	
Entidad financiadora	
Duración	
Investigador/a principal	

Título del proyecto	
Entidad financiadora	
Duración	
Investigador/a principal	



Título del proyecto	
Entidad financiadora	
Duración	
Investigador/a principal	

Título del proyecto	
Entidad financiadora	
Duración	
Investigador/a principal	

- Relacionar un máximo de 20 publicaciones que se consideren más relevantes en las que han participado el equipo docente.

Nº	Autor/a Autores/as	Título	Señalar si es libro completo, capítulo de libro, artículo, revista, editor
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			



- **Experiencia docente: Relacionar otros programas de estudios de género en los que imparta docencia el profesorado del equipo, así como tesis dirigidas. (Máximo 10 referencias)**

Nº	Título de programa/ tesis dirigida	Universidad	Año	Director/a
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

12 Metodología y material técnico utilizado o previsto para su realización



13. Anexo a la memoria

(Se podrán adjuntar cuantos documentos explicativos del Título de Máster se consideren oportunos, indicando en su encabezamiento nombre Entidad solicitante y Título del programa)

a de de 2019

Firma de la/del responsable
Fdo.: D./D^a

➤ La firma de este formulario implica la declaración de la veracidad de la información reflejada en esta memoria.



Anexo II-2

N.º Exp.		19
-----------------	--	-----------

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROGRAMA DE DOCTORADO
(A cumplimentar por cada uno de los programas de Doctorado propuestos)

1. Entidad solicitante y datos de la persona responsable del programa de Doctorado:

Entidad	
Nombre y apellidos del/de la responsable	
Puesto que desempeña en la Universidad solicitante	
D.N.I	
Teléfonos de contacto	
Correo electrónico	
Instituto, Seminario o Grupo de Estudios al que pertenece	

2. Denominación del programa de Doctorado (deberá coincidir con el indicado en el formulario del anexo I) :

--

3. Escuela de Doctorado, Instituto, Seminario, Aula o Grupo de Estudios Feministas, de las Mujeres y de Género al que se vincula el programa de Doctorado solicitado:

--



4. Descripción y fines del programa de Doctorado:

4.1 Descripción del Doctorado:

4.2 Objetivos generales y específicos:

4.3 Organización del programa y actividades formativas:

4.4 Número de plazas de nuevo ingreso ofertadas:

4.5 Número de estudiantes total admitidos en los últimos 5 años:

4.6 Número de Tesis doctorales defendidas y aprobadas en los 5 últimos años académicos y calificaciones obtenidas:

4.7 Vinculación del Doctorado a redes y programas Internacionales:

4.8 Obtención de reconocimientos oficiales de calidad y/o excelencia (indicar denominación y fecha de obtención y organismo que lo otorga):



4.9 Reconocimiento de oficialidad del programa de Doctorado (indicar fecha de la Resolución de verificación positiva del Consejo de Universidades y de la autorización de la Comunidad Autónoma para su implantación. Fecha de renovación de la acreditación del Título cuando proceda):

4.10 En el caso de que el programa de Doctorado haya sido inscrito en el RUCT, indicar código:

5. Localización del programa de Doctorado:

Universidad y/o Facultad organizadora:

Otras universidades distintas de la organizadora (indicar nacionales e internacionales):

6. Cuadro resumen de financiación:

6.1. Coste de matrícula del programa de Doctorado

6.2 Coste total del programa de Doctorado (No incluir becas al estudiantado)	Importe	Porcentaje
Financiación propia de la Universidad		
Financiación aportada por otras Entidades (especificar nombre de la Entidad)		
Coste Total (Euros)		

6.3 Presupuesto total para becas al estudiantado	Importe	Porcentaje
Financiación solicitada al IMIO para becas de matrícula		
Otras becas (importe estimado y entidad)		
Coste Total (Euros)		



7 Criterios previstos para la concesión de las becas de matrícula del programa de Doctorado:

--

8. Duración del programa:

Tiempo previsto para el desarrollo del programa de Doctorado. Calendario de actividades			
Actividades y/o acciones	Fecha inicio	Fecha término	Nº alumnos/as

9. Datos globales del/de la responsable del programa de Doctorado respecto de su experiencia previa en Estudios de las Mujeres, Feministas y del Género de los últimos CINCO AÑOS.

(Especificar títulos de proyectos, publicaciones y experiencia docente relacionada con Estudios de las Mujeres, Feministas y del Género)

Nombre y Apellidos del/ de la Responsable	
Participación en Proyectos de investigaciones (Indicar título y si es como investigadora principal o participante en el equipo investigador)	
Publicaciones (Indicar título y año) ISSN	
Experiencia docente. Indicar situación y materia	



10. Relación del equipo docente.

(Si necesitan más espacio en anexo independiente, indicando título y responsable programa)

Nº	Nombre y apellidos	Categoría académica actual	Universidad/Facultad/Dpto
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			

11 Experiencia previa del equipo docente en Estudios de las Mujeres, Feministas y del Género de los últimos CINCO AÑOS. A partir de los currícula individuales del equipo docente, extraer la siguiente información:

- **Proyectos de investigación nacional (un máximo de 11) en los que participe algún integrante del equipo. Para cada proyecto se deberá indicar los siguientes datos:**

Título del proyecto	
Entidad financiadora	
Duración	
Investigador/a principal	

Título del proyecto	
Entidad financiadora	
Duración	
Investigador/a principal	

Título del proyecto	
Entidad financiadora	
Duración	
Investigador/a principal	



Título del proyecto	
Entidad financiadora	
Duración	
Investigador/a principal	

Título del proyecto	
Entidad financiadora	
Duración	
Investigador/a principal	

Título del proyecto	
Entidad financiadora	
Duración	
Investigador/a principal	

Título del proyecto	
Entidad financiadora	
Duración	
Investigador/a principal	

Título del proyecto	
Entidad financiadora	
Duración	
Investigador/a principal	

Título del proyecto	
Entidad financiadora	
Duración	
Investigador/a principal	

Título del proyecto	
Entidad financiadora	
Duración	
Investigador/a principal	

Título del proyecto	
Entidad financiadora	
Duración	
Investigador/a principal	

- **Proyectos de investigación Internacional (un máximo de 11) en los que participe algún integrante del equipo. Para cada proyecto se deberá indicar los siguientes datos:**

Título del proyecto	
Entidad financiadora	
Duración	
Investigador/a principal	



Título del proyecto	
Entidad financiadora	
Duración	
Investigador/a principal	

Título del proyecto	
Entidad financiadora	
Duración	
Investigador/a principal	

Título del proyecto	
Entidad financiadora	
Duración	
Investigador/a principal	

Título del proyecto	
Entidad financiadora	
Duración	
Investigador/a principal	

Título del proyecto	
Entidad financiadora	
Duración	
Investigador/a principal	

Título del proyecto	
Entidad financiadora	
Duración	
Investigador/a principal	

Título del proyecto	
Entidad financiadora	
Duración	
Investigador/a principal	

Título del proyecto	
Entidad financiadora	
Duración	
Investigador/a principal	

Título del proyecto	
Entidad financiadora	
Duración	
Investigador/a principal	

Título del proyecto	
Entidad financiadora	
Duración	
Investigador/a principal	



- **Relacionar un máximo de 20 publicaciones que se consideren más relevantes en las que han participado el equipo docente.**

Nº	Autor/a Autores/as	Título	Señalar si es libro completo, capítulo de libro, artículo, revista, editor
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			

- **Experiencia docente: Relacionar otros programas de estudios de género en los que imparta docencia el profesorado del equipo, así como tesis dirigidas. (Máximo 10 referencias)**

Nº	Título de programa/ tesis dirigida	Universidad	Año	Director/a
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				



12 Metodología y material técnico utilizado o previsto para su realización

13. Anexo a la memoria

(Se podrán adjuntar cuantos documentos explicativos del programa de Doctorado se consideren oportunos, indicando en su encabezamiento nombre Entidad solicitante y Título del programa)

a de de 2019

Firma de la/ del responsable
Fdo.: D./D^a

- La firma de este formulario implica la declaración de la veracidad de la información reflejada en esta memoria.



Anexo III

Nº Exp.		19
---------	--	----

**MEMORIA EXPLICATIVA DE LA ACTIVIDAD DEL ÁMBITO UNIVERSITARIO
RELACIONADA CON LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y
HOMBRES**

(A cumplimentar por cada una de las actividades propuestas)

1. Entidad solicitante:

Entidad	
Nombre y apellidos del/ de la responsable	
Puesto que desempeña en la Universidad solicitante	
D.N.I	
Teléfonos de contacto	
Correo electrónico	
Instituto, Seminario o Grupo de Estudios al que pertenece	

2. Denominación de la Actividad (deberá coincidir con lo indicado en el formulario del Anexo I):

--

3. Instituto, Seminario, Aula o Grupo de Estudios Feministas, de las Mujeres y del Género y/o Unidad de Igualdad al que se vincula la actividad solicitada:

--

4. Tipo de actividad:

--

- Seminario
- Congreso
- Simposio
- Jornada
- Foro de debate



5. Indicar áreas y temas de la actividad en relación con las prioridades de la convocatoria (página 5 convocatoria).

Áreas:

a- -b- -c- -d- -e- -f- -g- -h-

5.1 Temas:

6. Descripción y fines de la Actividad (Arial 11):

6.1 Descripción de la actividad:

6.2 Objetivos generales y específicos:

6.3 Actuaciones concretas:

6.4 Efectos e impacto esperados con el desarrollo de la actividad solicitada:



6.5 En el caso de que haya recomendaciones/conclusiones, explicar, cómo se dará difusión/aplicabilidad:

6.6 Si es una actividad de continuidad, señalar recomendaciones o conclusiones de ediciones anteriores, en el caso de que las hubiera y cómo estas le dan un valor agregado a esta nueva propuesta:

6.7 Aspectos innovadores respecto a propuestas de actividades similares:

6.8 Departamentos, Facultades, Escuelas, Institutos y/o Universidades que participan en la organización de la actividad solicitada:

6.9 Relación de asociaciones de mujeres y/o feministas, así como de otras entidades públicas y/o privadas que participarán en la organización de la actividad propuesta:

6.10 Proyecto de Investigación al que se vincula la actividad propuesta:
Explicar brevemente el vínculo:

- Título:
- Investigador/a principal:
- Entidad Financiadora:



7. Localización y coste de la actividad:

Universidad Y Facultad	Instituto, Seminario, Aula o Grupo de Estudios Feministas, de las Mujeres y del Género	Localidad	Nº usuarios/as	Total 1 Coste solicitado

(1) Este total debe coincidir con la cuantía solicitada para el Programa en el Anexo I.

8. Cuadro resumen de financiación:

8.1. Cuadro financiación	Importe	Porcentaje
Financiación propia (de la Universidad)		
Financiación solicitada al I.M.I.O.		
Otras fuentes de financiación (indicar nombre entidad)		
Coste total de la Actividad		

8.2. Desglose del presupuesto solicitado al I.M.I.O.

*** Deben tener en cuenta los gastos elegibles (apartado Cuarto, punto 4 de la convocatoria)**

Conceptos	Importe	Porcentaje
1. Gastos de personal		
(Indicar subpartidas y conceptos de gasto)		
2. Gastos de actividades		
(Indicar subpartidas y conceptos de gasto)		
3. Gastos de viajes y dietas		
(Indicar subpartidas y conceptos de gasto)		
TOTAL (Euros)		



9. Duración de la actividad:

Tiempo previsto para el desarrollo del Programa. Calendario de actividades			
Actividades y/o acciones	Fecha inicio	Fecha término	Nº usuarios/as directos/as

10. Datos globales del equipo que realizará la Actividad y categoría profesional:

Categoría profesional	Número total	Dedicación total al programa en horas	Retribución total
TOTAL (Euros)			



11. Datos globales del/de la responsable que realizará la actividad respecto de su experiencia previa en Estudios de las Mujeres, Feministas y del Género de los últimos CINCO AÑOS.

(Especificar títulos de proyectos, publicaciones y experiencia docente relacionada con Estudios de las Mujeres, Feministas y del Género y experiencia de gestión universitaria)

Nombre y Apellidos del/de la Responsable	
Participación en Proyectos de investigaciones (Indicar título y si es como investigadora principal o participante en el equipo investigador)	
Publicaciones (Indicar título y año) ISNN	
Experiencia docente. Indicar situación y materia	
Experiencia de gestión y administración universitaria	
Méritos académicos en el caso de jóvenes docentes/investigadores/as	

12. Personal voluntario que colabora en la Actividad:

--

13. Metodología y material técnico utilizado o previsto para su realización:

--



14. Anexo a la memoria:

(Se podrán adjuntar cuantos documentos explicativos del programa que se consideren oportunos, indicando el Título programa y responsable)

a de de 2019

Firma de la/del responsable: Fdo.: D./D^a

- La firma de este formulario implica la declaración de la veracidad de la información reflejada en la este memoria.



Anexo IV

Nº Exp.		19
---------	--	----

DATOS BANCARIOS

Nombre de la persona representante legal de la entidad solicitante (1)					
Nombre de la Entidad Jurídica solicitante Titular de la Cuenta Bancaria					
N.I.F. de la Entidad Jurídica solicitante Titular de la Cuenta Bancaria:					
Nombre de la entidad bancaria donde se podrá ingresar la subvención obtenida					
Domicilio de la entidad bancaria					
Calle:					
Código postal:			Localidad:		
Provincia:					
Código IBAN					
ES					

Fecha: de de 2019

Firma del representante legal de la entidad solicitante (1)
Fdo.: D/Dª

(1) Será el mismo en todos los documentos de la solicitud.



Anexo V

Nº Exp.		19
---------	--	----

(Modelo de documento que acredite no estar incurso en ninguna de las prohibiciones que se establecen en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, según el artículo 3.2.b) de la orden de bases reguladoras y Declaración responsable)

D./D ^a
Cargo que ostenta en la entidad:
Entidad:

En tanto que representante legal de la Entidad.

En relación con la Resolución de de de 2019, del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, por la que se convoca la concesión de subvenciones destinadas a la realización de Postgrados de Estudios de Género y Actividades del ámbito universitario relacionadas con la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y hombres, para el año 2019,

Declara que la entidad que representa no se halla incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Declara que la entidad que representa se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la justificación correcta de subvenciones, así como de obligaciones por reintegro de subvenciones al no tener deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en periodo ejecutivo (art. 21.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones). Así mismo declara que la entidad se compromete a mantener estas circunstancias hasta el momento, en su caso, del pago.

En , a de de 2019

Firma del representante legal de la Entidad (1)

(1) Será el mismo en todos los documentos de la solicitud.



Anexo VI

Nº Exp.		19
---------	--	----

**Certificado Responsable de la Política Universitaria de las distintas
Comunidades Autónomas**

D./ D ^a .
Director/a General de
De la Comunidad Autónoma de

En tanto que responsable de la educación universitaria de la mencionada
Autonomía.

En relación con la Resolución de de de 2019, del Instituto de la
Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, por la que se convoca la concesión
de subvenciones destinadas a la realización de Postgrados de Estudios de
Género y Actividades del ámbito universitario, relacionadas con la Igualdad de
Oportunidades entre Mujeres y Hombres, para el año 2019,

Declara que la Administración universitaria de la Comunidad autónoma toma
en consideración la realización de la actividad (s) y/o postgrado (s) siguiente
(s), que se expresan en el cuadro anexo, y manifiesta la pertinencia de su
realización, lo que no prejuzga, ni vincula a esta Administración universitaria en
la financiación de la propuesta (s) para la que se solicita subvención.

Título del Postgrado y/o Actividad	Responsable del programa	Importe solicitado

En , a de de 2019

Fdo.: D./D^a

(Firma del/de la responsable de la educación universitaria de la CC.AA)



DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A TODAS LAS SOLICITUDES

(además de los Anexos del I al VI)

- a) Documento acreditativo de la representación legal de quien suscribe la solicitud (representante legal de la entidad), así como poder bastante en derecho para actuar en nombre y representación de la persona jurídica solicitante.
- b) Currículum vitae de la persona responsable del postgrado y/o de la persona responsable de la actividad del ámbito universitario, que ponga de manifiesto su experiencia en los estudios feministas, de las Mujeres y del Género.
- c) En el caso de persona responsable de actividad que esté iniciando su carrera investigadora, carta de aval de la persona responsable del Departamento o equivalente al que esté adscrita.
- d) Documentación que acredite, en su caso, la presencia equilibrada entre mujeres y hombres en la estructura de gobierno y de dirección de la entidad solicitante.
- e) Documentación que acredite Estrategia de género y/o Plan de igualdad y descripción detallada de su contenido y los resultados alcanzados desde su implementación.
- f) Certificación de estar al corriente, en su caso, del Impuesto de actividades económicas (IAE).

Además, para las solicitudes de Postgrados:

- g) Documentación que acredite que el postgrado objeto de la solicitud pertenece a una red europea, en los casos que proceda está vinculado a redes, programas y proyectos internacionales, en su caso.
- h) Certificado, de la autoridad académica correspondiente, reconocimientos oficiales de calidad y /o excelencia, en los casos que proceda.
- i) Resolución de verificación positiva del Consejo de Universidades y la autorización de la comunidad autónoma para su implantación, en los casos de enseñanzas oficiales de máster y doctorado.
- j) En el caso de Título Propio de máster, documento que acredite la aprobación del título por parte de los órganos competentes de la Entidad solicitante.
- k) Documentación que acredite la participación de otras universidades.

Las entidades privadas enviarán, además, la siguiente documentación:

- l) Estatutos de la entidad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro correspondiente.
- m) Documento que acredite la constitución legal de la Entidad y la correspondiente inscripción en el registro administrativo.